



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB PADEL ALHAMA, PARA LA UTILIZACIÓN DE INTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA.

Alhama de Murcia a 16 de Abril de 2021

REUNIDOS

De una parte Dña. María Dolores Guevara Cava, con D.N.I. nº _____,
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

De otra Dña. Lorena Carpe Peñalver, con D.N.I. nº _____, Presidente del
Club Pádel Alhama, con CIF G-73723199.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Club Pádel Alhama, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con el pádel, y que tengan lugar en Alhama, principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Club Pádel Alhama se reconoce con sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus asociados.

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 de 2 de abril, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes



ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición del Club Pádel Alhama las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de las actividades recogidas en los estatutos de dicha asociación, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente la instalación procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, a ninguna actividad lucrativa, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos, sin el consentimiento previo y expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionando otros recursos disponibles. En ambos casos, el Club deberá solicitarlos en tiempo y forma.

CUARTA.- El Club Pádel Alhama queda OBLIGADO a:

- Solicitar al Ayuntamiento de Alhama el uso de la instalación al comienzo de cada temporada, proponiendo y presentando los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad. En el caso que, la instalación sea de uso compartido por dos o más clubes, deberán previamente ponerse de acuerdo para cuadrar sus horarios, antes de la presentación de su solicitud y siendo la Concejalía de Deportes la que establezca finalmente los horarios según la disponibilidad de la instalación. Cada vez que estos horarios sufran de alguna modificación por parte del club, deberá de notificarlo a la Concejalía de Deportes.
- El club deberá utilizar su propio material deportivo y si necesita utilizar material de la instalación, deberá solicitarlo al Conserje, siendo el club el responsable de su limpieza y desinfección, de asegurar el perfecto uso, y su devolución, así como, el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía de Deportes sobre estos aspectos. El Club queda obligado a colaborar con el Conserje de la Instalación, siempre que este lo solicite, en aquellas tareas que no pueda realizar él solo y precise ayuda de otras personas, para preparar y recoger los materiales necesarios en los entrenamientos y competiciones que se celebren, etc.



- En el caso de haber deportistas menores de edad, el entrenador será el responsable de los mismos. Deberá controlarlos y permanecer junto a ellos en todo momento en la instalación y mientras se hace uso de los vestuarios.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes los días y horarios que, teniendo cedida la instalación, NO se hará uso de ella.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la colaboración en la organización y desarrollo de cualquier evento o competición con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo, y con un mínimo de 15 días de antelación.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- Cuando se organicen competiciones y/o eventos de su modalidad deportiva, el Club será el máximo responsable de la organización de la citada actividad, debiendo prever todo lo necesario y supervisando que todo este correcto.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, si es posible, la Concejalía de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento de Alhama.
- La formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el "Juego Limpio", la "Cultura del Esfuerzo" y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama y la Concejalía de Deportes, en la información y publicidad que se realice, sobre su actividad deportiva. Así como comunicar, por un medio fehaciente, a todos sus asociados y deportistas, sobre las distintas clases de colaboración del ayuntamiento con el Club.
- Rendir cuentas anuales ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual al final de cada temporada. La rendición de cuentas se hará pública en la web municipal del Ayuntamiento de Alhama.
- Tener contratados y dados de alta correctamente en la seguridad social a todas las personas que dentro de la instalación deportiva ejerzan de monitores y entrenadores del club bajo el correspondiente régimen.

QUINTA.- Si el Club Pádel Alhama desarrollase una "ESCUELA DEPORTIVA", deberá respetar las tarifas recogidas en el Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA.- Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA y/o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación y con deportistas no federados, el club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidente



deportivo al comienzo del curso, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes, en los que conste el tipo de seguro de accidentes y la inclusión de cada uno de los deportistas en el mismo.

SÉPTIMA.- El club será responsable de cualquier daño que se produzca en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva, debiendo de subsanar las mismas. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades. El Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil, con una cuantía mínima de 150.000,00 €, para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse a la instalación municipal y/o su material.

OCTAVA.- La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. El Club no podrá realizar ninguna actividad deportiva distinta a su objeto o a la reglada por su federación correspondiente.

NOVENA.- Para facilitar la financiación de este Club y en aras de fomentar los valores del deporte a los que contribuye con sus actividades, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia autoriza al Club Pádel Alhama a la explotación publicitaria de las paredes y/o vallas del Polideportivo "El Paico" sito C/ Cervantes s/nº. El Club se ocupará de captar y contactar con los patrocinadores, correspondiendo al 94% de los ingresos publicitarios al club y el 6% al Ayuntamiento.

El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes una relación y copia de los recibos abonados por los sponsor durante el año. La relación se presentará en el mes de febrero de cada año y se realizará la correspondiente liquidación del 6% en el mes de marzo de cada año.

DÉCIMA.- Se establece expresamente que si, en el futuro, algún club de la localidad que utilice la misma instalación, mostrase su interés por poder participar en la explotación publicitaria de los espacios, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, procederá a la distribución proporcional de los espacios publicitarios.

UNDÉCIMA.- El club, con carácter obligatorio, y para poder tener acceso al uso de las instalaciones deportivas que se ceden y/o a la solicitud y percepción de alguna de las ayudas o subvenciones municipales, tiene que estar debidamente dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro Municipal de Asociaciones y, entre otros requisitos exigidos, deberá contar con un domicilio o sede en Alhama de Murcia.



DUODÉCIMA.- Mientras que continúen vigentes las medidas establecidas con motivo de la pandemia del COVID-19, el club deberá cumplir con el Protocolo de uso de las Instalaciones establecido por la Concejalía de Deportes, el Protocolo de su Federación, así como las directrices que establezca la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia.

Además cada club deberá nombrar a uno o varios Coordinadores Covid que supervisarán el total cumplimiento de las normas y protocolos establecidos, custodiarán las Declaraciones Responsables de todos sus deportistas y comunicarán a la Concejalía de Deportes si alguno de los deportista que ha utilizado las instalaciones muestra algún tipo de sintomatología relacionada con el COVID-19, entre otras de sus obligaciones.

El Club deberá llevar un control diario de la asistencia de sus deportistas a los entrenamientos, así como el control de asistencias de las personas que asistan a los eventos y competiciones deportivas que ellos organicen. Dicho control consistirá en anotar su nombre, apellidos, DNI, teléfono, día y hora a la que ha asistido, deberá tomar la temperatura a todos las personas que asistan y si esta no es superior a $T^{\circ} < 37,5^{\circ}$ se permitirá la entrada. Así mismo deberá controlar la correcta desinfección de manos y pies. Será el entrenador/monitor el que controlará el acceso y salida de los grupos de entrenamiento, mientras tanto no se permita la entrada de padres y acompañantes a la instalación.

DÉCIMO TERCERA.- La duración del presente Convenio será de TRES AÑOS a contar desde la suscripción del mismo. En caso de cese de la actividad durante el periodo en vigor del convenio, el Club tiene la obligación de comunicarlo a la Concejalía de Deportes, con el fin, del mejor aprovechamiento de la instalación y a efectos de justificación de las actividades desarrolladas.

El uso del dominio público, en las condiciones establecidas en este Convenio, se cede y atribuye en concepto precario y de forma temporal y podrá ser dejada sin efecto por el ayuntamiento de Alhama de Murcia en cualquier momento y sin indemnización alguna, previo aviso al Club, de forma fehaciente y con una antelación de quince días hábiles, en el caso de que sea posible.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen sancionador. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones arriba estipuladas, la Concejalía de Deportes podrá iniciar el procedimiento oportuno para que, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo de resolución del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Deportes

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Alhama de Murcia, en lugar y fecha al comienzo indicadas.

LA ALCALDESA

Fdo.: Dña. Mª Dolores Guevara Cava

LA REPRESENTANTE DEL CLUB,

Fdo.: Dña. Lorena Carpe Peñalver

